



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. No. 800.037.800-8 contra JAIR BENAVIDES CUESTA con C.C. No. 6.024.992. Radicación 410014189004-2023-00536-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAIR BENAVIDES CUESTA., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 039056100025231

- 1.1 La suma de \$ 15.000.000, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 15 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$2.909.335, por concepto de intereses remuneratorios del 05 de abril de 2022 al 14 de junio de 2023.
- 1.3 La suma de \$122.562, correspondiente a primas de seguros, gastos de cobranza, impuesto de timbre.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza